

• El apartado G.- Plan de Vigilancia Ambiental, punto a) Control de las emisiones atmosféricas, párrafo quinto de la Resolución, dice:

“5. Diligenciar en esta Dirección General de Medio Ambiente el libro registro del foco núm. 3: “Destructor de ozono”, en el que se harán constar los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes tanto de proceso como de combustión de proceso de conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976, en su artículo 33.”, quedando redactado de la siguiente manera:

“5. Diligenciar en esta Dirección General de Medio Ambiente el libro registro del foco núm. 3: “Destructor de ozono”, en el que se harán constar los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes de proceso de conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976, en su artículo 33.”

• El apartado G.- Plan de Vigilancia Ambiental, punto b.1.- Control del vertido, párrafo noveno de la Resolución, dice:

“- El incumplimiento de los límites de vertidos en los términos establecidos en la presente autorización implicará el retorno a periodicidad semanal, salvo que la Administración competente, establezca otros periodos mas adecuados.”, quedando redactado de la siguiente manera:

“- El incumplimiento de los límites de vertidos en los términos establecidos en la presente autorización implicará el retorno a periodicidad mensual, salvo que la Administración competente, establezca otros periodos mas adecuados.”

• El último párrafo del punto TERCERO de la Resolución dice:

“Arqueta de control antes de la confluencia del vertido de aguas residuales de CELLTECH, S.L.U., con la red de evacuación de vertidos gestionada por la empresa COGECAN, S.L.U. como titular de la Junta de Usuarios.”, quedando redactado de la siguiente manera:

“Dos arquetas de control antes de la confluencia del vertido de aguas residuales de CELLTECH, S.L.U., con la red de evacuación de vertidos gestionada por la empresa COGECAN, S.L.U. como titular de la Junta de Usuarios.”

Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 22 de junio de 2009.-El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

09/10476

## 7.4 PARTICULARES

### PARTICULAR

#### *Información pública de extravío de título de Bachiller*

Se hace público el extravío del título de Bachiller, de don Ángel González Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de julio de 2009.-Firma ilegible.

09/10145

## 7.5 VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### *Información pública de solicitud de licencia para actividad de bar-bodega, en barrio Prado, 10.*

Por don Pedro Luis Elosegui Rozas, se ha solicitado licencia de actividad para bar-bodega, en el barrio Prado, número 10, de la Junta Vecinal de Sámano, en Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado, de 11 de diciembre, se abre período de información pública por término de veinte días hábiles (artículo 86, Ley 30/92, de 23 de noviembre LRJAP-PAC), a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOC, para que cuantos se consideren afectados por la actividad que se pretende, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 12 de junio de 2009.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/9870

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

#### *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-cervecería en Mogro.*

Por don Enrique Cossío García con DNI número 13674092V, se solicita licencia municipal de actividad con no de expediente 8/09, para bar-cervecería, denominado Las Dunas, en el local bajo B de la urbanización Mogro Residencial en la localidad de Mogro de este término municipal, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial doña Noemí Fernández Mora, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria el 16 de junio de 2009.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se abre un período de información pública por el termino de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados

de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 23 de junio de 2009.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

09/10117

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### *Solicitud licencia de actividad para garaje comunitario*

Por la entidad «PROMOCIONES INVERSIONES SAÑUDO, SL» se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para garaje comunitario en urbanización de 18 viviendas en Camino de los Eucaliptos.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre y, supletoriamente, del Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, se abre información pública, por término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

San Vicente de la Barquera, 17 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, Julián Vélez González.

09/6307

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 129/09.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 129/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefina Polanco López contra la empresa «Rosaimarca, S. L. L.», sobre despido, en reclamación de cantidades, se ha dictado auto, con fecha 23 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda despachar ejecución a instancia de doña Josefina Polanco López contra «Rosaimarca, S. L. L.», por un importe de 3.454,11 euros de principal, más 690 euros, que se fijan provisionalmente para costas e intereses.

Procedase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Líbrense los Oficios a los pertinentes Organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre

que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Adviértase y requiérase al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5.º y 7.º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064012909.

Notifíquese esta resolución a las partes y al F. G. S., y adviértase a la parte ejecutada, que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá oponerse a la ejecución, en el plazo de diez días, siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Rosaimarca, S. L. L.», en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/9942

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 35/09.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 35/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz González Fernández contra la empresa «Puertas Merino 2006, S. L.», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 27 de abril de 2009 cuya parte dispositiva literalmente dice así:

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada «Puertas Merino 2006, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 2.922,95 euros de principal más 585 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Puertas Merino 2006, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/9943



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

[www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es)